



Expediente:	2017/00003247Q
Procedimiento:	Contratos de servicios
Contratación (MFS)	

DILIGENCIA

Primero: Para hacer constar que la diligencia de fecha 26.01.2018 con nº C.S.V 1177021323731521500 queda sin efecto.

Segundo: Para hacer constar que se incorpora al presente procedimiento, una vez elaborado por la funcionaria encargada del Contratación y Patrimonio, el siguiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares modificado a la vista del informe de Intervención nº 021/2018 de 30.01.2018:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULA LA CONTRATACION SUJETA A REGULACION ARMONIZADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRÁMITE ORDINARIO Y LA UTILIZACIÓN DE UNA PLURALIDAD CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE INDICA
CUADRO-RESUMEN DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO
A) OBJETO: SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE ZONAS VERDES Y DE ÁRBOLES DE ALINEACIÓN EN DIVERSAS CALLES Y PLAZAS DEL MUNICIPIO DE MEDINA DEL CAMPO Y SUS ANEJOS DE RODILANA Y GOMEZNARRO.
B) UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Medina del Campo
C) PRESUPUESTO BASE DE LICITACION ANUAL: 151.141,00 € / año, 21 % IVA incluido.
D) IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO: Aplicación presupuestaria:171/22799
E) DURACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE CONTRATO: CUATRO AÑOS a contar desde la fecha de la firma del contrato.
F) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO SEGÚN DURACIÓN PREVISTA: 518.376,16 € (resulta de multiplicar el valor estimado anual del contrato que son 124.909,92 por el número de años de duración del contrato, 4, más el 15% de posibles modificaciones que son 18.736,49 €).
G) RÉGIMEN DE GARANTIAS: - Provisional: No se exige. - Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA (art. 95.1 TRCLSP) - Complementaria: No se exige.
H) REVISIÓN DE PRECIOS: No procede la revisión de acuerdo con lo previsto en el art. 89 del TRCLSP.
I) FORMA DE ABONO DEL PRECIO: De acuerdo con lo establecido en el art. 216.4 TRLCSP
J) LIMITE MÁXIMO GASTOS PUBLICIDAD DE LICITACION Y FORMALIZACION: 2.000,00 €
K) PLAZO DE GARANTIA: Un año a contar desde la finalización del servicio.



L) REQUISITOS DE SOLVENCIA DE CONTRATISTA EXIGIBLE.- El empresario podrá acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional para contratar indistintamente mediante su clasificación en el GRUPO O, SUBGRUPO 6 (Conservación y mantenimiento de montes y jardines), CATEGORIA 1 (Valor medio anual inferior o igual a 150.000,00 €), o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula 16.2.5. y 16.2.6. del presente pliego.

LL) CRITERIOS DE LA VALORACIÓN Y PONDERACIÓN: Los indicados en la cláusula 12ª del Pliego.

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del contrato será la ejecución material del servicio indicado en la letra A del cuadro-resumen de características del contrato. El contrato deberá ejecutarse en las condiciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas regulador de la ejecución del contrato de servicio de conservación y mejora de zonas verdes y de árboles de alineación en diversas calles y plazas del municipio de Medina del Campo y sus anejos de Rodilana y Gomeznarro, elaborado por la funcionaria encargada de Coordinación de Servicios, Dª. Belén Hernández Hernaiz.

Dicho objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea siguiente:

CPV (Referencia de Nomenclatura): 77311000 Servicio de mantenimiento de jardines y parques

2ª.- JUSTIFICACION Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.- Con respecto a estas cuestiones, habrá que tener en cuenta:

2.1. Justificación: La conservación de parques y jardines es un servicio de prestación obligatoria para este Ayuntamiento por mandato específico del artículo 25.2-d de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, expresándose en el mismo sentido el art. 20.1-e) de la Ley de Régimen Local de Castilla y León.

2.2. Necesidades a satisfacer: A través de la formalización de este contrato con empresa especializada en la prestación del objeto del mismo, se trata de mantener y conservar las zonas verdes y de árboles de alineación en diversas calles y plazas del municipio de Medina del Campo y sus anejos de Rodilana y Gomeznarro.

El Ayuntamiento no dispone de medios materiales y personales propios suficientes con los que poder hacer frente a la gestión y prestación del Servicio de conservación y mejora de zonas verdes y de árboles de alineación en diversas calles y plazas del Municipio de Medina del Campo y sus anejos de Rodilana y Gomeznarro, en consecuencia, es necesario recurrir a la contratación externa con una empresa especializada cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y que acredite que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato a satisfacción de la Administración y con plenas garantías en cuanto al cumplimiento de la normativa reguladora.

3ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.- El presupuesto base de licitación es el que se indica en la letra C del cuadro-resumen de características del contrato, IVA 21 % incluido.

El presupuesto base de licitación podrá ser modificado a la baja como consecuencia de la licitación y el importe del contrato será el que resulte de la adjudicación.

La oferta económica que presenten los licitadores no podrá rebasar el presupuesto base de licitación fijado, debiendo los mismos expresar de forma separada la cuota correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.



4ª.- DURACION DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO .- La duración del contrato será de **CUATRO AÑOS** a contar desde el inicio de la prestación del servicio.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente extinguido el contrato y el adjudicatario habrá de cesar en la prestación de sus servicios.

5ª.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- El servicio objeto del contrato que este pliego regula será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 171/22799 del presupuesto correspondiente al ejercicio en que se ejecute el contrato.

Siendo el gasto de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la realización del gasto para los siguientes ejercicios, estará subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

El Ayuntamiento se compromete a consignar en los ejercicios siguientes el crédito necesario para hacer frente a las cuotas que correspondan cada año con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto, en cada momento a las Entidades Locales.

En virtud de lo anterior, resulta acreditada la existencia y disponibilidad de crédito para el cumplimiento de las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 109 del TRLCSP.

6ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.- El contrato definido, tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo de 14 de noviembre de 2011 (en adelante TRLCSP).

Al tratarse de un contrato de servicios de la categoría 16 y de valor estimado igual o superior a 221.000,00 € (ORDEN HFP/1298/2017, de 26 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir de 1 de enero de 2018), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.b del TRLCSP y normativa concordante, es un contrato sujeto a regulación armonizada, y se considera como procedimiento más adecuado, el procedimiento abierto, con utilización de varios criterios de adjudicación.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
 - Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente.
 - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos de Sector Público
 - Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos.
- El pliego de prescripciones técnicas.
 - El documento en que se formalice el contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá siempre lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y SU PUBLICIDAD .- En este apartado, serán de aplicación las siguientes reglas:



7.1.- El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto, por lo que podrá participar en ella cualquier empresa o persona que cumpla con los requisitos establecidos a todos los niveles para participar en una licitación convocada por una Administración Pública.

El procedimiento se desarrollará a través de tramitación ordinaria por lo que los plazos contractuales que establece el TRLCSP regirán en su plenitud.

7.2.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142.1, segundo párrafo, del TRLCSP, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, se publicará el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado. A efectos puramente informativos, el órgano de contratación puede anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere convenientes.

7.3.- Información a los licitadores: Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y cualquier documentación complementaria del presente contrato que resulte necesaria para los licitadores interesados estarán disponibles en la fecha de publicación de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Medina del Campo (www.ayto-medinadelcampo.es) y en la Unidad Administrativa de Contratación del Ayuntamiento.

7.4.- En atención a lo anterior, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, el plazo de presentación de las proposiciones será de **cuarenta días naturales** contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea, por aplicación del artículo 159.1 del TRLCSP que permite la reducción del plazo señalado en el mismo en 5 días por la puesta a disposición de los pliegos y documentación complementaria por medios electrónicos y en 7 días por la preparación y envío de los anuncios por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

8ª.-CAPACIDAD PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.- Será de aplicación al respecto:

8.1. Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 54 del TRLCSP y artículos 9 y 10 del Reglamento General y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 60 del citado texto refundido.

De acuerdo con el art. 58 del TRLCSP, las empresas comunitarias: *“1. Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.*

2. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.”

8.2. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

8.3. Conforme al artículo 59 del TRLCSP, también podrán presentar ofertas las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante el Ayuntamiento.

Cada una de las empresas agrupadas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme establecen los artículos 75 y 76 de la TRLCSP y artículos 9 a 16 del Reglamento General, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, acompañando a estos efectos la documentación señalada en la cláusula 10ª de este Pliego.

A dicha documentación se añadirá un documento en el que conste expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos (también en porcentajes) y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Deberá así mismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato



hasta su extinción.

9ª. GARANTÍAS EXIGIBLES Y SU DEVOLUCIÓN.- El contenido de esta cláusula es el siguiente:

9.1. Garantías: El régimen de garantías aplicable a la presente contratación, será el siguiente:

Provisional: no se exige.

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, siguientes a aquel en el que reciba el requerimiento regulado en el artículo 151.2 del TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, entendiendo que ha retirado su oferta y procediéndose a recabar documentación necesaria para formular la adjudicación del contrato al licitador siguiente atendiendo al orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP así como de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 95 a 102 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **anexos III y IV** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Medina del Campo.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución

Complementaria: no se exige.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

9.2. Devolución de la garantía definitiva: La garantía definitiva se devolverá conforme a lo establecido en el artículo 102 de la TRLCSP.

10ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, DOCUMENTACIÓN A UNIR A LAS MISMAS Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.-

10.1 Lugar y plazo para la presentación de proposiciones: Las proposiciones para participar en la licitación se presentarán por parte de las empresas en ello interesadas en **DOS SOBRES** cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, su NIF o CIF así como el teléfono (fijo y móvil) fax y direcciones postal y de correo electrónico de contacto. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en la Unidad administrativa de Contratación y en horario de oficina (de 9 a 14 horas) en el plazo de **CUARENTA días naturales** contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea, por aplicación del artículo 159.1 del TRLCSP que permite la reducción del plazo señalado en el mismo en 5 días por la puesta a disposición de los pliegos y documentación complementaria por medios electrónicos y en 7 días por la preparación y envío de los anuncios por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Si el último día del plazo fijado en días naturales coincidiese con sábado, domingo o festivo, se entenderá que el último día del plazo se cumple el primer día hábil siguiente.

Se dará al presentador como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo certificado dirigido a dicha Unidad en el plazo señalado anteriormente. En tal caso, el empresario deberá **justificar la fecha y hora** de imposición del envío en la oficina de Correos y **anunciar** al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (al número **983 811640**) o correo electrónico a la dirección:



contratacion@ayto-medinadelcampo.es en el mismo día, indicando la licitación a la que concurre, así como el nombre o en su caso, razón social de la empresa. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

En ambos casos (presentación directa en las oficinas o por correo certificado) el plazo finalizará a las 14:00 horas del día señalado en el anuncio de licitación como último para la presentación de proposiciones, o el inmediato día hábil si aquel coincidiera con un día inhábil o sábado.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo justificación suficiente. La apreciación o no de la concurrencia de justificación suficiente corresponde al órgano de contratación mediante resolución motivada.

10.2 Documentación concreta a aportar: La documentación constará de **DOS (2)** sobres, numerados y cerrados (SOBRES A y B).

En el exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente inscrita la denominación del sobre; el título del contrato objeto de la licitación; el nombre y apellidos o razón social del empresario o empresa licitadora; el NIF o CIF, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

Asimismo se hará constar, la dirección completa, número de teléfono, número de FAX y dirección de correo electrónico.

SOBRE A TITULADO "DOCUMENTACIÓN GENERAL": De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146 del TRLCSP, en la redacción dada al mismo por la Ley 14/2.013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (B.O.E. n.º 233 de 28 de septiembre) en **el sobre A que presenten los participantes en la licitación se contendrá, de conformidad con lo que dispone el indicado precepto legal, la siguiente documentación:**

1º) Declaración responsable: Conforme al modelo que se adjunta al presente pliego como **Anexo I.**

2º) Domicilio y datos de contacto: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones así como una dirección de correo electrónico al mismo fin. Igualmente deberá indicarse un número de teléfono (fijo y móvil), fax y persona de contacto.

3º) Licitación en UTE: En el caso de que la proposición sea de una Unión Temporal de empresarios, se insertará en el sobre A un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán los siguientes extremos:

- Los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la Unión Temporal.
- La participación de cada una de ellas (especificar porcentualmente).
- La designación de un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.
- El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la Unión.

4º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia, en caso de empate, regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 4ª del TRLCSP.

SOBRE B TITULADO "OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA": Contendrá la documentación que se indica en los subapartados 12.1. y 12.2.



(ANEXO II A y B). No se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impiden conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

10.3.- Demás requisitos de las mismas.-

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas. Las proposiciones deberán estar redactadas en castellano. Asimismo las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Durante el plazo de presentación de las proposiciones, los interesados podrán solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes en la Oficina de Coordinación de Servicios del Ayuntamiento en el caso de tratarse de cuestiones técnicas; las aclaraciones de tipo administrativo se llevarán a cabo desde la Unidad administrativa de Contratación y Patrimonio.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación presume la aceptación incondicionada por parte del empresario de las cláusulas de este pliego, del pliego de prescripciones técnicas y del resto de documentos adjuntos sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Terminado el plazo de recepción, la oficina receptora expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la cual, juntamente con aquélla, remitirá al Órgano de contratación.

11ª.- CONFIDENCIALIDAD. - Sin perjuicio de las disposiciones del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

12ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SU PONDERACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- En conjunto, dichos criterios serán los que a continuación se van a enumerar, incluidos los de carácter económico que se refieren a la oferta económica que efectúen los participantes en la licitación, siendo ponderables de la manera en que se indica en cada caso, hasta un máximo de 100 puntos.

OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE B)

12.1. Valoración de la proposición económica (ANEXO II A) que formulen los concurrentes y en la que estarían dispuestos a hacerse cargo de la prestación del servicio.

Ponderación: De 0 a 45 puntos otorgándose la mayor puntuación a la proposición económica que suponga un mayor importe de baja respecto del precio de licitación y valorándose el resto de forma directamente proporcional.



12.2. Valoración del resto de criterios evaluables de forma automática que los concurrentes propongan introducir en el servicio respecto de las exigencias contenidas con el carácter de mínimas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y que necesariamente deberá consistir en alguna de las siguientes actuaciones (ANEXO II B):

A) Automatización de riegos:

Ponderación: de 0 a 25 puntos, quedando distribuidos tal y como se dispone a continuación.

Para la automatización de las siguientes zonas ajardinadas, se utilizarán los siguientes materiales:

1. **Plaza Don Federico. 8 puntos:** 3 unidades de electroválvulas, 1" de sección, de PVC, con solenoide de impulsos. 1 caja de conexión de 4 estaciones de la marca RAIN-BIRD, para solenoide de impulsos, instalación directa en arqueta totalmente estanco, arqueta rectangular de polietileno, deberán incluirse las piezas especiales de unión, tubería de P.E., cableado, conexiones estancas, totalmente instalado.
2. **Travesía de Ravé. 8 puntos:** 14 unidades de electroválvulas de 1" de sección, de PVC, con solenoide de impulsos. 3 caja de conexión de 4 estaciones de, para solenoide de impulsos, instalación directa en arqueta totalmente estanco, arqueta rectangular de polietileno, deberán incluirse las piezas especiales de unión, tubería de P.E., cableado, conexiones estancas, totalmente instalado.
3. **Buenaventura Beltran. 5 puntos:** 5 unidades de electroválvulas, de 1" de sección, de PVC, con solenoide de impulsos. 2 caja de conexión, de 4 estaciones, para solenoide de impulsos, instalación directa en arqueta totalmente estanco, arqueta rectangular de polietileno, deberán incluirse las piezas especiales de unión, tubería de P.E., cableado, conexiones estancas, totalmente instalado.
4. **Eusebio Giraldo. 4 puntos:** 5 unidades de electroválvulas, de 1" de sección, de PVC, con solenoide de impulsos. 4 caja de conexión de 4 estaciones, para solenoide de impulsos, instalación directa en arqueta totalmente estanco, arqueta rectangular de polietileno, deberán incluirse las piezas especiales de unión, tubería de P.E., cableado, conexiones estancas, totalmente instalado.

La realización de las actuaciones correspondientes a la automatización de riegos deberá finalizarse antes de acabar el segundo año del contrato. Las inversiones de automatización de riego realizadas quedarán en propiedad del Ayuntamiento a la finalización del contrato.

B) Plantas de temporada: compromiso del licitador de aportar plantas de temporada, su plantación y atención durante la correspondiente temporada, en los lugares y épocas que determine el servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento. El ofrecimiento de aportación se entenderá en todo caso con carácter anual, es decir se llevará a cabo todos y cada uno de los años de duración del contrato.

Ponderación: de 0 a 15 puntos, de la siguiente forma:

- 2.000 unidades de planta de temporada: 5 puntos
- 4.000 unidades de planta de temporada: 10 puntos
- 5.000 unidades de planta de temporada: 15 puntos

C) Plantas y adornos florales para eventos: compromiso del licitador de aportar plantas y adornos florales adecuados y suficientes para la celebración de eventos festivos en diversos espacios institucionales, con un máximo de 6 eventos anuales, así como llevar a cabo la



decoración navideña de la zona institucional de la Plaza Mayor de la Hispanidad. Dicha decoración incluirá obligatoriamente un árbol navideño a colocar en el lugar que indique el Ayuntamiento. El ofrecimiento de aportación se entenderá en todo caso con carácter anual, es decir se llevará a cabo todos y cada uno de los años de duración del contrato.

Ponderación: en el supuesto de que el licitador se comprometa a ejecutar la mejora, se obtendrá 15 puntos.

Los aspectos valorables ofrecidos por el licitador propuesto como adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y su ejecución material deberá mantenerse durante toda la vigencia del mismo a cuyo efecto, el Ayuntamiento a través de sus servicios ejercerá las correspondientes facultades inspectoras.

13ª.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.-

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 152 TRLCSP, concretándose que el plazo de audiencia a que se refiere el apartado 3 del citado artículo será, como máximo, de diez días hábiles.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el art. 151.1. del TRLCSP.

14ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.- Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP en este contrato no habrá revisión de precios.

15ª.- MESA DE CONTRATACIÓN: APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.- La Mesa de contratación se constituirá, a más tardar, el **TERCER** día siguiente hábil tras el de finalización del plazo para presentar proposiciones a las 10 horas, siempre que al menos disponga de al menos el 75 % de los sobres A de todos los concurrentes. Llevará a cabo la apertura según el orden de llegada de las proposiciones al Negociado de Contratación.

La Mesa de contratación estará integrada de la siguiente manera:

Presidente: El Concejal de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por delegación permanente a su favor de la Alcaldesa.

Vocales:

- El secretario del Ayuntamiento
- La Interventora de Fondos, o funcionario que legalmente le sustituya.
- La funcionaria encargada de Coordinación de Servicios.
- El Concejal Delegado de área de coordinación de Derechos, Políticas Sociales y Servicios a la Ciudadanía.

Secretario/a de la Mesa: La funcionaria adscrita a la Unidad administrativa de Contratación y Patrimonio o funcionario que le sustituya.

La mesa podrá recabar el asesoramiento de otro personal de servicio del Ayuntamiento con conocimientos en la materia.

La Mesa de contratación, por separado, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

15.1. Apertura de la documentación y de las proposiciones y su ponderación: La calificación de



la documentación presentada a que se refiere el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto.

Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre A, lo comunicará a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación. Dicho requerimiento podrá efectuarse mediante, fax, correo electrónico o comunicación telefónica. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del TRLCSP procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del RGLC, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del RGLC.

Las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos a la licitación serán examinadas con arreglo a lo previsto en este pliego y en el caso de que la Mesa lo estimara necesario a efectos de cumplir con sus atribuciones, podrá solicitar los informes pertinentes, dejando constancia documental de todo lo actuado.

15.2. Orden de las actuaciones de la Mesa de contratación tras la admisión de los participantes en la licitación: Será el siguiente:

1º.- En todo caso, la Mesa, una vez quede constancia de los participantes que han sido admitidos a la licitación, abrirá el sobre B, en su caso recabará los informes pertinentes y necesarios para efectuar la valoración prevista en este pliego y otorgar a cada participante la puntuación que le pueda corresponder.

2º.- Terminada la operación anterior para la ponderación individualizada de los concurrentes en función de la documentación que en dichos sobres figure, efectuará una valoración final con respecto a los concurrentes que se hará constar en el acta de la mesa en el cuadro correspondiente.

3º.- Finalmente, la Mesa de contratación formulará propuesta clasificación con respecto a todos los participantes, de mayor a menor puntuación por aquéllos obtenida, entendiéndose en todo momento que la propuesta de adjudicación dirigida al órgano de contratación se hace a favor del participante que haya obtenido el número uno y que por ello, el requerimiento para la presentación de la documentación previa al acto formal de adjudicación habrá que dirigirlo al participante que haya obtenido el número uno por haber obtenido la puntuación más alta.

Con independencia de las actuaciones que desarrolle la Mesa de contratación y al margen de éstas, una vez notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se haya interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados que no hayan resultado adjudicatarios del contrato. En el supuesto de que los interesados no adjudicatarios no retirasen, previo aviso a la unidad Administrativa de contratación, su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional en el supuesto de que se haya exigido, que se conservarán para su entrega a los interesados.

16ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE FORMA PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- En relación con estas cuestiones, se tendrá en cuenta:

16.1. Clasificación: A la vista de las valoraciones y restantes actuaciones de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado



en el artículo 152 del TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

16.2. Presentación de documentos: En aplicación de lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, el licitador que figure el primer lugar en la clasificación y que a la vista de ello sea el propuesto como adjudicatario por parte de la Mesa de Contratación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1 del artículo 146 del TRLCSP.

A tal efecto se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa (el número 1 de la clasificación) para que en el **plazo máximo de diez días hábiles** (que se reducirá a cinco días hábiles en el caso de que la tramitación del expediente sea declarada urgente), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento a que se refiere el artículo 151.2 TRLCSP, presente la siguiente documentación:

16.2.1. Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en los artículos 54, 57 y 72 del TRLCSP y 21 del RGLC, esto es:

- a/. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b/. Para los empresarios españoles individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- c/. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d/. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- e/. Documentación acreditativa de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- f/. En el caso de las personas jurídicas documentación acreditativa de las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

16.2.2.-Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o de los apoderados. Dicho poder deberá ser debidamente bastanteado por el Secretario general del Ayuntamiento de Medina del Campo. Para poder formalizar el bastanteo de poder por el Secretario del Ayuntamiento de Medina del Campo será necesario acreditar el pago de la tasa establecida al efecto en el artículo 7 de la Ordenanza municipal Fiscal número 6 y que asciende a la cantidad de DIEZ (10) EUROS. El ingreso de dicha tasa podrá realizarse directamente en la Tesorería del Ayuntamiento o mediante transferencia a través de cualquier entidad bancaria en la que conste como concepto "tasa bastanteo poderes contrato de servicio de conservación y mejora de zonas verdes y de árboles de alineación en diversas calles y plazas del municipio de Medina del Campo y sus anejos de Rodilana y Gomeznarro " y el nombre de la empresa a favor de la cual se realiza el bastanteo. El número de cuenta corriente donde deben realizarse los ingresos es el siguiente: ES57 2108 2249 4500 3204 7757 (Banco España Duero, Oficina de Medina del Campo). El justificante del mencionado ingreso se aportará con carácter previo a la realización del bastanteo.



16.2.3. Documentación específica para las Uniones Temporales de Empresas: Además de los documentos señalados en los dos apartados anteriores que se deberán aportar, en su caso, para cada una de las empresas que la formen, en el caso de que sea una UTE la que ocupe el primer lugar de la clasificación y por tanto se proponga a su favor la adjudicación, se deberá aportar la escritura pública de constitución de la Unión y copia de la tarjeta del NIF asignado a la misma. La duración de la Unión Temporal de Empresas será coincidente con la del contrato, hasta su extinción. Sobre la representación de la UTE si fuese distinta a la de las empresas que la forman se efectuará el bastateo previsto en el apartado precedente.

16.2.4. Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar de las previstas en el art. 60 del TRLCSP: La acreditación de la no concurrencia de una prohibición para contratar, según establece el artículo 73 del TRLCSP, podrá realizarse:

1. *La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.*

2. *Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.*

A estos efectos figura como **Anexo I** al presente pliego modelo de declaración responsable ante autoridad administrativa que podrá ser utilizado por los licitadores al objeto de acreditar **los extremos indicados en el presente apartado.**

16.2.5. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.- Se podrá acreditar por cualquiera de los siguientes medios:

- Documento acreditativo de haber obtenido la clasificación indicada en la letra L del cuadro resumen de este pliego, acompañada de declaración responsable sobre la vigencia de la misma.
- Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, por importe igual o superior a una vez y media al valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

16.2.6. Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional.- La solvencia técnica del empresario podrá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Documento acreditativo de haber obtenido la clasificación indicada en la letra L del cuadro resumen de este pliego, acompañada de declaración responsable sobre la vigencia de la misma.
- Relación de los trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, efectuados por el interesado en el curso de los últimos cinco años, avalados, por certificados de buena ejecución siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual medio del contrato.

16.2.7. Certificaciones que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, para con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Medina: Se referirán al licitador que figure en primer lugar en la clasificación y al que se proponga como adjudicatario y serán expedidos en la forma y por los órganos previstos en los artículos 13 y 14 del RCAP, en las que figure expresamente la calificación de "positiva", con una validez de seis meses y con la obligación de renovarlas por períodos consecutivos de seis meses durante la vigencia del contrato, presentándolas debidamente y en plazo ante el Ayuntamiento de Medina del Campo o, en el supuesto de que tal opción sea posible, otorgando autorización



para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación de dichas circunstancias a través de certificados telemáticos.

16.2.8. Justificación documental de haber constituido la garantía definitiva.

16.2.9. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas: Siempre que ejerza actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), alta en el IAE y último recibo de pago donde conste el epígrafe correspondiente al objeto del contrato completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos de este impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de dicha exención. En el caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención a que se refieren los apartados e) y f) del artículo 82.1 del TRLHL, deberán presentar, así mismo, resolución expresa de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

16.2.10.- Representación: El licitador que haya obtenido el número 1 en la clasificación y que por ello sea el propuesto como adjudicatario, designará a una persona que ostente su representación como único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento.

16.2.10.-Pago coste anuncios licitación: Acreditación de haber satisfecho los gastos de publicidad de la licitación ocasionados por la publicación en los boletines oficiales o prensa del anuncio de licitación.

16.2.11.- Original y copia para su compulsión o copia compulsada o autenticada de las **pólizas** finalmente suscritas y firmadas por el asegurador, asegurado y tomador para cubrir los riesgos descritos en la cláusula 23 apartado 3 condición señalada con la letra A, acompañadas de los recibos acreditativos del abono de las primas; recibos que deberán ser presentados cada vez que se renueven los seguros tanto durante el plazo de ejecución del contrato como durante el plazo de garantía y el de 24 meses a que se refiere la cláusula 23 apartado 3 condición señalada con la letra C, sin necesidad de previa intimación por el Ayuntamiento.

- Un **certificado por cada uno de los seguros** de suscripción obligatoria contratados conforme a la cláusula 23 apartado 3 condición señalada con la letra B.

La aportación de la citada documentación se efectuará mediante originales, copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas de acuerdo con la legislación vigente o copias compulsadas por un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Medina del Campo adscrito al servicio de secretaría general.

De conformidad, con lo establecido en el párrafo 5º del artículo 146 *"el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con la administración será el de finalización de presentación del plazo de presentación de proposiciones"*.

Todo ello se entiende sin perjuicio de que el órgano de contratación, en orden a garantizar, el buen fin del procedimiento, pueda recabar en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser el adjudicatario del contrato.

En caso de que el contratista propuesto como adjudicatario no aportase la documentación exigida en el plazo establecido, o de la misma se dedujese que no cumple los requisitos para realizar este contrato, decaerá automáticamente en su derecho a la adjudicación y la propuesta será realizada a favor del siguiente contratista cuya oferta haya obtenido la siguiente mejor valoración. Esta operación se repetirá sucesivamente hasta que alguno de los contratistas cumplimente los requisitos exigidos. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que puedan reclamarse frente a los candidatos que hayan incurrido en falsedad al realizar su declaración responsable para participar en esta contratación.

16.3. Adjudicación: El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.



Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se haya interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

17ª.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.- La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 TRLCSP recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 TRLCSP

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario, teniendo en cuenta lo estipulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD DE LA MISMA.- Al respecto, se tendrá en cuenta:

18.1. Formalización.- De conformidad con lo que establece el texto vigente del art. 156 de la TRLCSP, el contrato se formalizará siempre en documento administrativo.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido este plazo el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento una vez transcurrido el plazo mencionado de 15 días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

18.2. Publicidad de la formalización.- Se producirá en los términos que establece el Art. 154 TRLCSP y, en el presente supuesto, a través de anuncio que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

19.- DESISTIMIENTO Y RENUNCIA: Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica que en ningún caso puede sobrepasar la cantidad de 100€.



20.- GARANTÍA DEFINITIVA: El licitador que figure en primer lugar en la propuesta de clasificación que sea formulada, habrá de constituir una garantía definitiva por el importe señalado en el cuadro resumen de características del contrato.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 a 99 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los anexos al presente pliego.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

21ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO. - El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP.

22ª.- RÉGIMEN DE PAGOS.- El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de adjudicación.

El contratista tiene derecho a percibir el precio de las prestaciones efectivamente realizadas y formalmente recibidas por el Ayuntamiento hasta el importe total del precio de adjudicación.

La retribución del adjudicatario se hará efectiva mediante el pago del precio contractual prorrateado por meses con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda, por mensualidades vencidas, previa presentación de la correspondiente factura especificando por separado el importe del IVA, sin que ello suponga incremento alguno del precio en que se haya adjudicado el servicio.

A tal efecto, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP, en redacción dada por el apartado cuatro de la citada disposición final sexta del Real Decreto Ley 4/2013 de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, y lo determinado en la Base de Ejecución del Presupuesto Municipal nº 26, el contratista deberá presentar las facturas (cuya emisión se ajustará a lo normativamente determinado) en el Registro General/Registro electrónico del Ayuntamiento de Medina del Campo en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan; posteriormente se remitirán al departamento de Intervención, siendo éste el órgano con competencias en materia de contabilidad pública sin perjuicio de que en la factura se deberá indicar como destinatario al centro administrativo impulsor del procedimiento de licitación, en este caso Coordinación de Servicios.

Además cada factura se acompañará con el **anexo V** de este pliego. Asimismo deberá acreditar semestralmente que se halla al corriente en el pago de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Medina del Campo.

El pago del precio contractual se abonará de conformidad con lo establecido en los artículos 216 y siguientes del TRLCSP, siendo necesaria la previa conformidad con las mismas del responsable del Servicio o Área Municipal correspondiente.

En cuanto a la posible **transmisión de derechos de cobro** por parte del contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP.

23ª. OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.- En esta materia, se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

23.1 Tendrán la consideración de **obligaciones contractuales esenciales las siguientes:**

- La disposición y presentación del material móvil y de los medios mecánicos adecuados, en número y calidad suficientes para garantizar la mejor ejecución de los servicios objeto del contrato, así como su conservación.
- La aportación del personal necesario para su realización.
- Por último será considerada obligación contractual esencial y causa resolutoria del contrato el cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones laborales (pago de salarios y cotizaciones) pudiendo la administración en caso de incumplimiento retener cantidades a cuenta de las facturas a favor del contratista para efectuar el abono de estos conceptos si deja de hacerlo.



23.2 Obligaciones laborales y sociales: El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de los trabajos objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el Ayuntamiento de Medina del Campo.

23.3. Obligaciones de ejecución del contrato específicas del contratista adicionales a las determinadas en el pliego de prescripciones técnicas: será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción. La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto (Artículo 214 TRLCSP).

A tales efectos el adjudicatario suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante el curso del contrato y hasta su completa finalización (incluido el plazo de garantía), un programa de seguros entendiéndose que los montos de los mismos nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que el mantenimiento de tales seguros no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por contrato con las siguientes condiciones:

A. Seguro de Responsabilidad Civil con entidad aseguradora legalmente autorizada, con la finalidad de cubrir las obligaciones derivadas del objeto de contrato. Dicho seguro de Responsabilidad Civil deberá tener un límite de indemnización no inferior a 600.000.-€ por siniestro y año para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros.

Las garantías mínimas exigidas para el contrato serán:

- **RCivil Explotación** – incluyendo si se subcontrata algún tipo de trabajo la garantía de Responsabilidad civil subsidiaria. De no subcontratar ningún servicio debe ser especificado en certificado firmado y sellado por el licitador.
- **RCivil Patronal** – cuyo sublímite por víctima nunca podrá ser inferior a los 300.000.-€.
- **RCivil Post-trabajos.**
- **Defensa jurídica y Fianzas.**
- **En este caso el Ayuntamiento de Medina del Campo debe figurar como asegurado adicional sin perder su condición de tercero.**

B. Seguro de responsabilidad civil obligatorio y voluntario de vehículos empleados en la realización de los trabajos, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación en vigor durante el periodo de duración de los trabajos.

C. Las pólizas reseñadas en puntos anteriores deben prestar cobertura por los daños ocurridos y reclamados durante todo el periodo de ejecución de los trabajos hasta la conclusión de los mismos y por los daños ocurridos durante este periodo de ejecución y que sean reclamados tras 24 meses después de su finalización.

D. El adjudicatario se compromete expresamente al puntual abono de los recibos generados por las pólizas reseñadas en los puntos anteriores, tanto en el momento de su contratación como en el de su renovación así como cualquier otro que se devengue durante la vida de las pólizas, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier defecto de cobertura originado por la falta de pago de los citados recibos.

E. El adjudicatario queda obligado a informar al Ayuntamiento de Medina del Campo de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros descritos en las cláusulas anteriores, prestándose a colaborar con los empleados, agentes o representantes del Ayuntamiento para el buen fin de los mismos.

F. En caso de subcontratar alguno de los trabajos propios del servicio que se adjudica, el adjudicatario queda obligado a exigir a las correspondientes subcontratas la formalización de una póliza como las señaladas en los puntos anteriores o incluir en calidad de asegurado, a dichas subcontratas en las pólizas previamente formalizados por él mismo. El adjudicatario



informará de estas circunstancias al Ayuntamiento de Medina del Campo y presentará puntualmente la documentación que acredite la citada formalización.

- G. En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, deberá ser soportada por el adjudicatario.
- H. El adjudicatario se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en la póliza de seguro descrita anteriormente, a fin de llevar a buen término el objeto del contrato, conforme las obligaciones y responsabilidades asumidas. La contratación de las pólizas descritas no eximirá ni limitará las obligaciones y responsabilidades derivadas del objeto del contrato.
- I. El Ayuntamiento de Medina del Campo podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de solvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.
- J. El adjudicatario no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda de las pólizas suscritas, sin el previo consentimiento por escrito al Ayuntamiento de Medina del Campo.

23.4. Cumplimiento de plazos y penalidades por mora e indemnización de daños y perjuicios:

El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, parciales o final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 212 y 213 de la TRLCSP. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 99.2 del R.G.C.A.P.).

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del Ayuntamiento de Medina del Campo.

23.4 Otros gastos: El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación y adjudicación obligatorios, hasta el importe máximo establecido en el apartado J del cuadro de características del presente pliego, los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc., y en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del servicio.

23.5 Tributos: Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o el tributo que por realización de la actividad pudiera corresponder.

24ª.- EJECUCION MATERIAL DEL OBJETO DEL CONTRATO.- La ejecución material del contrato corresponderá al contratista adjudicatario.

Para efectuarla se tendrán en cuenta todos los documentos técnicos y administrativos que forman parte del expediente de contratación y que definen el objeto del contrato y la forma en la que éste deba de ser ejecutado materialmente.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración contratante a través de los técnicos de que disponga o personal especializado relacionado con el objeto contractual, podrá establecer los medios de control que tenga por convenientes con el objeto de garantizar la más adecuada ejecución material del objeto contractual.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución del contrato, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por la Administración.



25ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- El contrato podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en la TRLCSP.

Únicamente podrá modificarse el contrato con objeto de ampliar o reducir las zonas de actuación con la finalidad de ajustar el objeto del contrato a la realidad física existente y a las necesidades a satisfacer en cada momento en el municipio de Medina del Campo

Se establece como límite cuantitativo de las posibles y sucesivas modificaciones en la vida del contrato, el porcentaje del 15 por ciento del valor estimado anualizado del contrato, de forma que, en el caso de que sean necesarias modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite. (15% de 124.909,92 €), es decir 18.736,49 €.

En el supuesto de que para la adecuación de la realidad física existente al objeto del contrato se requiera modificación contractual que suponga en términos económicos un incremento superior al 15 por ciento del valor estimado del contrato anualizado, se procederá a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

26ª.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- Si la Administración acordara la suspensión del contrato se levantará, inexcusablemente, el acta correspondiente con el contenido y a los efectos que se determinan en el artículo 220 de la TRLCSP y en el artículo 103 del R.G.C.A.P.

27ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 307 del TRLCSP:

“1. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

2. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

3. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

4. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.”

28ª. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en los artículos 223 y 308 de la TRLCSP.

29ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.- La cesión y subcontratación del contrato se regularán por lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la TRLCSP.

30ª.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.- El órgano de contratación interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, previo informe de la Secretaría e Intervención, y en su caso del Técnico correspondiente y con audiencia del contratista.

Los acuerdos que se adopten por parte del órgano de contratación tanto en interpretación del contrato como resolviendo las cuestiones y controversias que durante su desarrollo se planteen, agotarán la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, si no estuviere de acuerdo con lo



Ayuntamiento de
Medina del Campo

resuelto en vía administrativa, pudiendo interponer recurso potestativo de reposición, antes de acudir a la indicada vía jurisdiccional.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

31ª.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.- Todos los documentos del expediente de contratación que regulan las presentes cláusulas estarán a disposición de los interesados en participar en la licitación los días laborales, durante el plazo de presentación de proposiciones, y desde las 9,00 horas hasta las 14,00 horas, en el Negociado de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento (edificio anexo a la Casa Consistorial, 2º piso derecha, entrada por C/ Gamazo 1).

El expediente podrá ser examinado en www.ayto-medinadelcampo/perfil del contratante.

32ª.- ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO.- Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares:

ANEXO I.- Modelo de declaración responsable.

ANEXO II (A y B).- Modelo de proposición económica y **resto de criterios evaluables de forma automática.**

ANEXO III.- Modelo de aval.

ANEXO IV.- Modelo seguro de caución.

ANEXO V.- Modelo de declaración de haber abonado a los trabajadores destinados a la ejecución del contrato los salarios y las cuotas de la Seguridad Social.



ANEXO N° I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO I (A Incluir en el Sobre A)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRÁMITE ORDINARIO Y LA UTILIZACIÓN DE UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE: SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE ZONAS VERDES Y DE ÁRBOLES DE ALINEACIÓN EN DIVERSAS CALLES Y PLAZAS DEL MUNICIPIO DE MEDINA DEL CAMPO Y SUS ANEJOS DE RODILANA Y GOMEZNARRO.

D./D^a: con N.I.F. n° en nombre propio o en representación de la empresa con CIF N°, con domicilio (domicilio social en el caso de las empresas) en C/ código postal de, enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Medina del Campo, a los efectos de participar en la contratación cuyo objeto ha sido definido, **bajo mi exclusiva y personal responsabilidad de la que eximo a la Administración contratante.**

DECLARO:

- 1st. -** Que la empresa a la que represento dispone de capacidad jurídica y de obrar, de la solvencia económica-financiera, de la solvencia técnico-profesional suficientes para concertar con el Ayuntamiento de Medina del Campo la ejecución material del contrato de SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE ZONAS VERDES Y DE ÁRBOLES DE ALINEACIÓN EN DIVERSAS CALLES Y PLAZAS DEL MUNICIPIO DE MEDINA DEL CAMPO Y SUS ANEJOS DE RODILANA Y GOMEZNARRO. El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.
- 2nd. -** Que en caso de que la empresa a la que represento, tras el desarrollo de la licitación convocada, obtenga el primer lugar en la clasificación y sea propuesta para ser la adjudicataria de esta licitación me comprometo a acreditar documentalmente, en los términos establecidos legalmente, las circunstancias que se han hecho constar en el punto 1º, así como a acreditar la representación con la que actúo y someterla a bastateo.
- 3rd. -** Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ni concurre en supuesto alguno de incompatibilidad.
- 4th. -** Que la empresa a la que represento está al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social y tampoco tiene contraídas deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Medina del Campo.
- 5th. -** Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.
- 6th. -** (Para empresas extranjeras) Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción española, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- 7th. -** Que además de lo anterior, si la empresa a la que represento obtiene la condición de adjudicataria, me comprometo a aportar antes de que se adopte resolución administrativa de adjudicación todo cuanto se indica en el apartado 16. 2. "presentación de documentos" de la



Ayuntamiento de
Medina del Campo

cláusula décimo sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares que regula la contratación.

En a de de 2018

Firma y sello



ANEXO Nº II A (A incluir en el sobre B)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y LA UTILIZACIÓN DE UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE ZONAS VERDES Y DE ARBOLES DE ALINEACION EN DIVERSAS CALLES Y PLAZAS DEL MUNICIPIO DE MEDINA DEL CAMPO Y SUS ANEJOS DE RODILANA Y GOMEZNARRO

DATOS EMPRESA/PARTICULAR PROPONENTE

Don/Doñacon N.I.F. con domicilio a efectos de notificaciones en callenº.....teléfono..... en nombre propio (o en representación de la sociedad C.I.F. nº) enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Medina del Campo para la contratación del servicio indicado se compromete a llevar a cabo la ejecución de las mismas, con sujeción al pliego de prescripciones técnicas y al pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación que declaro conocer y aceptar en su integridad, adjuntado la documentación exigida en los sobres "A" y "B", en las siguientes condiciones:

OFERTA ECONÓMICA

(Excepto el % de la baja todas las cantidades se consignarán en letra y en número)

BASE IMPONIBLE)

.....
...€/año
IVA AL 21%:
.....

IMPORTE TOTAL PRECIO DE ADJUDICACIÓN (la cantidad que aquí se refleje es en la que el proponente está dispuesto a ejecutar el contrato, IVA incluido/ año):
.....

IMPORTE DE LA BAJA: (Se obtendrá de la resta: Precio base de licitación – Importe total precio de adjudicación):
.....

PORCENTAJE DE LA BAJA: (Se obtendrá de la comparación porcentual entre precio base de licitación (100 %) e importe de la baja (X)):
.....

(Lugar, fecha, firma y en su caso sello)



ANEXO II B (A incluir en el sobre B)

D., con N.I.F. nº actuando en representación del la empresa según poder bastante vigente al día de la fecha, propone las siguientes mejoras para la prestación del SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE ZONAS VERDES Y DE ARBOLES DE ALINEACIÓN EN DIVERSAS CALLES Y PLAZAS DEL MUNICIPIO DE MEDINA DEL CAMPO Y SUS ANEJOS DE RODILANA Y GOMEZNARRO.

A. Automatización de riegos. De acuerdo con las características y condiciones señaladas en la cláusula 12.2.A del pliego de cláusulas administrativas particulares. Ponderación: de 0 a 25 puntos distribuidos de la siguiente forma:	Se marcará con una cruz cada una de las que el licitador oferte.
Plaza Don Federico: 8 puntos	
Travesía de Ravé: 8 puntos	
Buenaventura Beltrán: 5 puntos	
Eusebio Giraldo: 4 puntos	

B. Plantas de temporada. De acuerdo con las características y condiciones señaladas en la cláusula 12.2.B del pliego de cláusulas administrativas particulares. Ponderación: de 0 a 15 puntos, de la siguiente forma:	Se marcará con una cruz lo que el licitador oferte.
2.000 unidades de planta de temporada: 5 puntos	
4.000 unidades de planta de temporada: 10 puntos	
5.000 unidades de planta de temporada: 15 puntos	

C. Plantas y adornos florales para eventos: De acuerdo con las características y condiciones señaladas en la cláusula 12.2.C del pliego de cláusulas administrativas particulares.	Se marcará con una cruz si el licitador la oferta.
Ponderación: en el supuesto de que el licitador se comprometa a ejecutar la mejora, obtendrá 15 puntos.	

Lugar, fecha y firma del proponente.



ANEXO III (sólo adjudicatario)

MODELO DE AVAL / CONTRATOS

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF _____ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la *Calle/Plaza/Código Postal/Localidad*, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF/CIF _____ en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 a 102 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP, para responder ante el AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO, de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), por importe de (*en letra y en cifra*) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el Art. 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, y con el compromiso de pago al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de las Entidades Locales.

El presente aval estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación u ordene su devolución, de acuerdo con lo establecido en el RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Este aval figura inscrito en el Registro Espacial de Avaluos con el nº _____

(lugar y fecha)
(razón social de la Entidad)
(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGD ó ABOGACÍA DEL ESTADO		
PROVINCIA	FECHA	NÚMERO ó CÓDIGO



ANEXO IV (sólo adjudicatario)

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CRÉDITO Y CAUCIÓN ADMITIDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS EXIGIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONVOCADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO-

GARANTÍA DEFINITIVA

Certificado nº...

(1) ... (en adelante asegurador), con domicilio en ..., Calle ... Nº ... y CIF ..., debidamente representado por D. (2) ..., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación reseñada en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (3) ... con NIF/CIF ..., en concepto de tomador del seguro, ante el AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO, en adelante asegurado, hasta el importe de (4) ... euros, en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rigel contrato de (5) ... en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el Art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, en el caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En ..., a ... de ... de ...

Firma asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURÍDICA DE LA CGD ó ABOGACÍA DEL ESTADO		
PROVINCIA	FECHA	NÚMERO ó CÓDIGO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora
- (2) Nombre y apellidos del/los/Apoderado/s
- (3) Nombre de la persona asegurada
- (4) Importe en letra y cifra por el que se constituye el seguro
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.



Ayuntamiento de
Medina del Campo

ANEXO V (sólo adjudicatario)

DECLARACIÓN DE HABER ABONADO A LOS TRABAJADORES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS SALARIOS Y LAS CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

D./D^a. _____, en nombre y representación de la empresa _____, adjudicataria del contrato de SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE ZONAS VERDES Y DE ÁRBOLES DE ALINEACIÓN EN DIVERSAS CALLES Y PLAZAS DEL MUNICIPIO DE MEDINA DEL CAMPO Y SUS ANEJOS DE RODILANA Y GOMEZNARRO, CERTIFICO a los efectos del artículo 42 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y lo determinado en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que respecto a los trabajadores de la empresa que representa, destinados en la ejecución del contrato, se han abonado los salarios devengados así como las cuotas de la seguridad social correspondientes a dichos trabajadores, relativos al periodo de vigencia del contrato y hasta la fecha de emisión de la presente factura.

(Lugar, fecha, firma y sello)

En Medina del Campo, en la fecha de la firma electrónica.